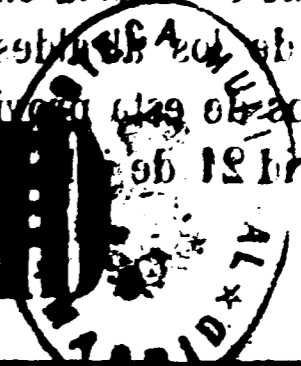




# BOLETIN OFICIAL DE MADRID



Lunes 23 de julio de 1849

100	218	018
400	100	000
18,202	272	010 010
101	182	282
1,134	270	1 210
2,000	204	0 700
2,402	1,002	2,400
"	278	278
2,040	"	2,040
1,428	272	1,080
1,272	248	2,120
100,00	2,400	25,010
4,040	240	2,120
10,227	202	1,110
1,172	242	2,120
8,041	270	1,110
"	"	"
"	1,204	1,204
10,247	204	2,120
2,012	270	2,120
1,070	240	2,020
212	272	2,120
1,212	272	2,120
2,422	200	2,120
277	200	2,120
0,070	018	10,480
2,227	102	2,120
222	101	2,120

san el servicio público, sino la falta de tramitación en los expedientes gubernativos, al paso que otros gastos y otros en el desempeño de su cometido lo verifiquen las establecidas. Con tal motivo, y resuelto a no disminuir el tiempo la apatia y omision que se advierte en algunas autoridades locales, he resuelto, he resuelto en presteo alguno se lleven a efecto las ordenaciones marcadas en dicha circular, y que algunas de las que en este periódico expresiva de los que se han observado en este punto tan notables. Lo que se manda en este periódico oficial para conocimiento de los señores y secretarios de ayuntamiento de los pueblos de esta provincia. Madrid 21 de Julio de 1849.

Núm. 3443

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID

#### Negociado de sanidad.

En el día de que queda tener cumplido el efecto de lo prevenido en el párrafo 6.º del artículo 7.º capitulo 2.º del reglamento aprobado por S. M. en 24 de junio del año último he acordado dirigirme a los profesores todos de medicina y cirugía, farmacia y veterinaria, para que en el término de ocho días remitan a los subdelegados respectivos en sus habitaciones se ponen a continuación una nota firmada del título que les autorice para el ejercicio de su profesion expresando la calle y casa en que viven y cuidando de avisar siempre que ocurra variacion de domicilio lo importante y necesario que es tener listas generales y nominales de los profesores de la ciencia de curar para evitar las intrusiones y consecuencias que pudieran seguirse me escusan encarecer al recordar el artículo 26 la utilidad de esta medida que me prometo será cumplimentada por todos y cada uno de los celosos profesores residentes en la capital y pueblos de esta provincia.

Madrid 10 de julio de 1849.—José de Zaragoza.

#### Partido de Alcalá de Henares.

- Medicina.—D. Gabriel Lopez de Pereda.
- Farmacia.—D. Pablo Monso.
- Veterinaria.—D. Joaquin Rajas.
- Partido de Chinchon.
- Medicina.—D. Angel Martinez de Soto Mayor.
- Farmacia.—D. Cecilio Garcia Diaz (en Morata).

ADMINISTRACION DE LAS AYUNTAMIENTOS DIRECTOS DE LA PROVINCIA

- Veterinaria.—D. José Reyes (en Arganda).
- Partido de Colmenar Viejo.
- Medicina.—D. Mariano de Bartolomé Sacristan.
- Farmacia.—D. Andrés Rosales.
- Veterinaria.—D. Antonio Lirola.
- Partido de Getafe.
- Medicina.—D. Juan José Oria.
- Farmacia.—D. Pedro Peñalver (en Fuenlabrada).
- Veterinaria.—D. Agustín Jareño.
- Partido de Navalcarnero.
- Medicina.—D. Vicente Tellez.
- Farmacia.—D. Agustín Perez.
- Veterinaria.—D. José Garcia.
- Partido de Torrelaguna.
- Medicina.—D. Pedro de Alzaga.
- Farmacia.—D. Domingo Bañares.
- Veterinaria.—D. Sabas Loza.
- Partido de Arganda del Rey.
- Medicina.—D. Vicente Tellez.
- Farmacia.—D. Agustín Perez.
- Veterinaria.—D. José Garcia.
- Partido de Arganda del Rey.
- Medicina.—D. Vicente Tellez.
- Farmacia.—D. Agustín Perez.
- Veterinaria.—D. José Garcia.
- Partido de Arganda del Rey.
- Medicina.—D. Vicente Tellez.
- Farmacia.—D. Agustín Perez.
- Veterinaria.—D. José Garcia.

#### Estadística

En circular de 22 de julio último, insertada en el Boletín oficial, núm. 3424, se previene a los ayuntamientos de esta provincia el orden que deben observar precisamente para la remision a mi autoridad de los estados y documentos que este gobierno político reclama, y en embargo son varios los que aun los dirigen simultaneamente en el correspondiente oficio que los acompaña, perjudicando a los señores ayuntamientos con nuevas reclamaciones de los señores ayuntamientos de esta provincia.

san el servicio publico, sino la falta de tramitacion en expedientes gubernativos, al paso que otros exactos y celosos en el desempeño de su cometido lo verifican por las reglas establecidas.

Con tal motivo, y resuelto á no discurrir en el tiempo la apatia y omision que se advierte en algunas autoridades locales, he resuelto que ni pretexto alguno se lleven á efecto las diligencias marcadas en dicha circular, y que ademas se ponga en este periódico expresiva de los que en esta parte se cometan negligencias tan notables.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes y secretarios de ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Madrid 21 de Julio de 1864.



# BOLETIN DE LA ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Repartimiento que forma la expresada administracion para cubrir el cupo de 2.553,000 rs. que han cabido de aumento á esta provincia en la contribucion territorial por los 50.000,000 que se mencionan en el artículo 5.º de la ley de presupuestos del presente año, y en real orden de 10 del presente mes, á saber:

PUEBLOS.	Cupo que les toca por los 2.553,000 rs. que se reparten.	Dedúcese del cupo por existencia que tienen los pueblos en las arcas del Tesoro que provienen de los fondos de suplemento.	Líquido que debe repartir y pagar á la hacienda.
Madrid, capital. ....	1.115,060	»	1.115,060
Ajalvir y Daganzo de abajo. ....	8,180	1,897	6,283
Alameda del Valle. ....	2,020	509	1,511
Alcalá de Henares y el Caserío del Encinar. ....	34,340	5,849	28,491
Alcobendas. ....	1,440	440	»
Alcorcon. ....	13,510	688	12,822
Aldea del Fresno. ....	2,420	364	2,059
Ajete. ....	14,860	1,871	12,989
Alpedrete. ....	786	172	614
Ambite. ....	2,600	591	2,009
Anchuelo. ....	418	418	»
Aranjuez. ....	67,520	2,600	64,920
Aravaca y el parador de nuestra Señora del Buen Camino. ....	977	977	»
Arganda y el Caserío del Campillo y el de Villachos. ....	45,950	3,978	41,972
Arroyo-Molinos. ....	9,240	457	8,783
Barajas, el despoblado de Mejas y el parador del Puente Viveros. ....	17,280	2,004	15,276
Betanzos. ....	8,570	480	8,090
Becerril. ....	784	235	549
Belmonte del Tajo. ....	16,100	558	15,542

Berruenco. ....	840	218	622
Berzosa. ....	500	100	400
Bosque del Monte y Robledo. ....	19,040	835	18,205
Bosque de Cerezo y Mata. ....	584	183	401
Braños. ....	1,510	356	1,154
Brea. ....	6,760	794	5,966
Brea de San Juan. ....	5,490	1,995	3,495
Brea de San Pedro. ....	578	578	»
Brea de San Vicente. ....	5,040	»	5,040
Brea de la Sierra. ....	1,680	242	1,438
Brea de San Juan. ....	5,120	748	4,372
Brea de Esteruelas, de Encima y del Caño. ....	22,610	2,409	20,201
Campo Alvillo. ....	5,180	240	4,940
Campo de San Juan. ....	1,000	663	19,337
Campo de San Pedro. ....	2,000	845	1,175
Campo de San Vicente. ....	2,000	779	8,641
Carabanchel alto. ....	»	»	»
Carabanchel bajo. ....	1,794	1,794	»
Carabaña. ....	20,740	1,403	19,547
Casarrobuelos. ....	3,850	808	3,612
Cenicientos. ....	4,450	810	3,640
Cercedilla. ....	2,020	346	1,674
Cervera. ....	670	159	512
Chamartin. ....	1,730	117	1,213
Chapinería. ....	2,860	1,018	1,842
Chinchon. ....	40,880	6,008	34,872
Chozas de la Sierra. ....	974	200	774
Ciempozuelos. ....	10,480	810	9,670
Cobaña. ....	9,720	1,193	8,527
Collado mediano. ....	714	191	523
Collado Viejo. ....	1,046	523	1,123
Colmenar del Arroyo. ....	1,550	576	974
Colmenar de Oreja. ....	35,300	3,915	31,385
Colmenarejo. ....	894	222	672
Colmenar Viejo. ....	40,570	3,929	36,641
Corpa. ....	7,570	789	6,781
Costa. ....	1,820	381	1,439
Cubas. ....	5,460	346	5,114
Daganzo de arriba. ....	1,423	1,423	»
El Alamo. ....	4,360	239	4,121
El Escorial de abajo. ....	7,460	151	7,309
El Molar. ....	3,360	635	2,725
El Pardo. ....	24,290	606	24,194
El Prado. ....	4,440	2,087	2,353
El Vellon. ....	3,360	300	3,060
Estremera. ....	14,140	1,692	12,448
Fresnedillas. ....	1,230	258	972
Fresno de Torote y Seracines. ....	2,243	2,243	»
Fuencarral. ....	9,548	2,243	7,105
Fuenlabrada. ....	16,610	2,825	13,785
Fuente el Saz. ....	10,120	1,436	8,684
Fuentidueña de Tajo. ....	13,650	495	13,155
Galapagar y Navalquejigo. ....	2,514	631	1,883
Garganta y Cuadron. ....	1,850	404	1,446
Gargantilla y Pinilla de Buitrago. ....	1,850	421	1,429
Gascones. ....	670	179	491
Getafe y Perales del Rio. ....	51,480	5,179	46,301
Grinon. ....	4,985	517	4,468
Guadalix. ....	3,726	648	3,078
Guadarrama. ....	2,444	685	1,759
Horcajo y Acslos. ....	1,180	245	935
Horcajuelo. ....	930	202	728

Hortaleza	2,580	546	1,840
Hoyo de Manzanares	1,032	257	775
Humanes	5,070	278	4,792
Húmera	2,680	338	2,342
La Acóveda	320	200	114
La Alameda	2,580	989	1,591
La Cabrera de Buitrago	930	193	737
La Hiruela	670	153	517
La Olmeda de la Cebolla	1,340	326	1,014
La Serna	500	121	379
Las Rozas y el parador de Matas Altas	3,294	779	2,515
Leganés y Polvoranca	53,280	3,537	49,743
Loeches	5,190	1,033	4,157
Los Hueros	533	533	
Los Molinos	1,610	360	1,250
Los Santos de la Humosa	7,060	990	6,070
Lozoya	3,240	833	2,407
Lozoyuela	2,020	467	1,553
Madarcos	500	109	391
Majadahonda	4,380	815	3,565
Mangiron y Cinco villas de Buitrago	1,180	280	900
Manzanares el Real	1,376	387	989
Meco y Bugés	15,290	1,758	13,532
Mejorada del Campo	24,730	787	23,943
Miraflores de la Sierra	6,960	1,524	5,436
Moraleja de Enmedio y la Mayor	7,140	276	6,864
Moralzarzal	1,502	257	1,245
Morala	53,400	3,276	50,124
Móstoles	7,670	2,029	5,641
Montejo de la Sierra	2,020	479	1,541
Navacerrada	346	206	140
Navalafuente	500	135	365
Navalagamella	2,520	437	2,083
Nayalcarnero	26,490	3,594	22,896
Navaredonda y San Matés	1,510	334	1,176
Navas de Buitrago	670	162	508
Navas del Rey	1,710	236	1,474
Nuevo Bastan	2,860	630	2,230
Orusco	2,170	857	1,313
Oteruelo del Valle	1,180	276	904
Paracuellos de Jarama	8,460	1,401	7,059
Parla	3,470	1,273	2,197
Paredes de Buitrago	670	214	456
Patones	930	224	706
Pedrezuela	1,680	310	1,370
Pelayos	1,630	164	1,466
Perales de Tajuña	20,530	1,719	18,811
Pezuela de las Torres	1,420	1,420	
Pinilla del Valle de Lozoya	1,180	285	895
Pinto y el parador de Pinto	14,580	2,319	12,261
Piñecar, Bellidas y Gandullas	1,340	312	1,028
Pozuelo de Alarcón	2,000	1,293	707
Pozuelo del Rey	8,470	1,447	7,023
Prádena del Rincón	1,180	289	891
Puebla de la muger muerta	930	206	724
Quijorna	2,490	493	1,997
Rascafría	5,880	1,408	4,472
Redueña	950	226	704
Rivas y Vacia-Madrid	158	158	
Rivatojada	841	641	

Robledillo de la Lera y el Alazar	1,680	377	1,303
Robledo de Chavela	9,360	608	8,752
Robregordo			
Rozas de Puerto Real	2,350	288	2,062
San Agustín	2,422	519	2,103
San Fernando	1,334	1,334	
San Lorenzo del Escorial	13,126	229	12,896
San Martín de la Vega	10,680	1,044	9,636
San Martín de Valdeiglesias	23,400	1,923	21,477
San Sebastián de los Reyes y Fuente el Fresno y Pesadilla	9,472	1,633	7,839
Santa María de la Alameda	5,660	318	5,342
Santorcaiz	1,031	1,031	
Serrada	420	97	323
Serranillos	2,970	318	2,652
Sevilla la Nueva	5,620	337	5,283
Siete Iglesias	420	99	321
Somosierra	980	216	764
Talamanca	4,540	488	4,052
Tielmes	772	772	
Titulcia o Bayona de Tajuña	4,813	249	4,564
Torrejón de Ardoz	3,320	2,796	525
Torrejón de la Calzada	5,890	236	5,654
Torrejón de Velasco	4,710	1,472	3,238
Torrelaguna	7,440	3,053	4,387
Torrelodones	1,492	415	1,077
Torremocha de Uceda	2,280	565	1,715
Torres	1,936	1,936	
Valdaracete	18,850	1,928	17,922
Valdeagüina	10,940	305	10,635
Valdemanco	1,010	214	796
Valdemaqueada	182	182	
Valdemorillo y Perafesa	1,570	1,044	526
Valdemoro	12,165	2,354	9,811
Valdeolmos, Anarpartido y Zarzuela del Monte	7,250	1,026	6,224
Valdepiélagos	4,824	526	4,298
Valdetorres	18,670	1,665	17,005
Valdilecha	20,130	1,139	18,991
Valverde	551	551	
Vallecas	4,600	3,551	1,049
Vehilla de San Antonio	42,200	815	41,385
Venturada	670	158	512
Vicálvaro y Ambrós	8,360	1,260	7,100
Villaconejos	12,130	654	11,476
Villalvilla	4,640	849	3,791
Villamanrique de Tajo	13,280	523	12,757
Villamanta	9,360	636	8,724
Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo	5,090	696	2,394
Villanueva del Pardillo	1,720	293	1,427
Villanueva de Perales de Milla	2,720	357	2,363
Villar del Olmo	7,840	582	7,258
Villarejo de Salvanes	21,010	2,480	18,530
Villaverde	7,650	1,930	5,720
Villaviciosa de Odón y Sacedón de Canales	23,400	1,879	21,521
Villavieja	1,010	215	795
Zarzalejo	2,360	284	2,076
<b>TOTAL</b>	<b>1,553,000</b>	<b>181,970</b>	<b>1,371,030</b>

Importa el repartimiento los expresados 2.555,000 reales de los cuales deduciéndose los 184,970 á que ascienden las existencias del fondo supletorio que se repartían á los pueblos con arreglo á lo mandado por la dirección general de contribuciones directas en orden de 4 de junio último, queda liquido repartible 2.368,030 reales sobre cuya cantidad líquida ha de repartirse por los ayuntamientos el 4 por 100 de cobranza sin mas recargos como se manda en la citada real orden de 10 del presente mes; advirtiéndose para el debido conocimiento de los pueblos que la diferencia que encontrarán entre lo que se les abona por fondo supletorio á lo ingresado en arcas consiste en los 57,429 rs. que salieron del mismo para compensar las bajas hechas con órdenes de la superioridad á cinco pueblos de la provincia y á las islas Baleares segun liquidacion que previamente se formó con arreglo á otra orden de la dirección general de 15 de febrero de este año.

Madrid 19 de julio de 1849.—Eusebio Lopez Marin,

**INTENDENCIA DE MADRID.**

Esta intendencia aprueba el presente repartimiento que ha formado la administración de contribuciones directas de esta provincia, en virtud de lo que determina la real orden de 10 del corriente, que comunico á V. por separado.

Al insertarlo en este periódico para conocimiento de V. no puede escusarme de llamarle muy particularmente su atención acerca de las bases bajo las que debe practicar el repartimiento individual de la cuota que ha correspondido á ese pueblo, cuyo documento remitirá V. á mi aprobación para el dia 31 de este mes lo mas tarde; pues debiendo ingresar en la tesorería de esta provincia con arreglo al art. 6.º de los contenidos en la citada real orden del 10 en el mes de agosto próximo la mitad de su importe, y la otra mitad en noviembre, no disimularé la menor omisión que observe en este interesante servicio, del que desde ahora hago á V. responsable bajo todas las penas que las instrucciones vigentes establecen en esta parte. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de julio de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.—Sr. alcalde de.....

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Por una ocupacion precisa del servicio que tiene el ayuntamiento de la villa de Loeches no puede verificar el remate que está anunciado en el Boletín oficial número 3447, de la caza del monte encinar de dicha villa, por cuya razon se vuelve á anunciar para el dia 15 del próximo mes de agosto, de diez á doce de la mañana. El pliego de condiciones aprobado por el excelentísimo Sr. gefe político está de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la misma; lo que se hace saber al

público para gobierno de los que se quieran interesar en esta subasta.

No habiendo habido postor al espigadero de propios de Sevilla la Nueva, ha acordado el ayuntamiento celebrar segundo remate el dia 25 del corriente á las diez de la mañana.

En la villa de Miraflores de la Sierra se remata en pública subasta el arriendo de los derechos del agüamiento de cascá de los cosecheros de dicha villa respecto al presente año, el dia 29 del corriente de diez á doce de la mañana en la casa constitucional de la referida villa previo toque de campana.

Debiendo procederse en la villa de Torrelaguna por la junta pericial á la rectificación del padrón de riqueza para la formación del repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año próximo de 1850, se hace saber á todos los contribuyentes terratenientes en término y jurisdicción de dicha villa, que desde la publicación de este anuncio hasta el 20 de agosto próximo presenten en la secretaría de su ayuntamiento las respectivas relaciones de variaciones que hayan tenido desde que por los mismos han sido dadas últimamente, en el concepto de que pasado dicho término sin haberlas presentado, se procederá por la junta á señalar las cuotas que por capitales imponibles les hayan sido puestas en dicho padrón, sin perjuicio de proceder contra los morosos segun marcan las reales órdenes é instrucciones vigentes.

Con la competente autorización superior, se sacará en pública subasta las leñas del monte de Valdelatas, correspondiente á los propios de la villa de Alcobendas, para chabasca y carbón, al precio de medio real cada manada de leña, y dos y medio cada arroba de carbón, libre de todo gasto para los propios; y su remate está señalado para el dia 15 de agosto próximo, á las diez de su mañana en la casa consistorial. Lo que se anuncia llamando licitadores.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. gefe político, el ayuntamiento de Mejorada del Campo ha señalado para los remates de arrendamiento por seis años de varias tierras labrantías y una hera empedrada los dias 25 del corriente y 5 de agosto próximo; lo que se anuncia para que los que gusten interesarse en ellas acudan dichos dias y horas de diez á doce de la mañana.

**MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 34 e á 36	rs. vn.
Cebada...	de 13 1/2 á 15	rs. vn.
Algarrobas de	13 á 14	rs. vn.

Madrid 21 de julio de 1849.